



WILMA QUAN

Gerente de la Ciudad

ORDEN DE EMERGENCIA 2020-16

REFUGIO EN SU LUGAR MODIFICADO Y AMPLIADO PARA UNA COMUNIDAD MÁS SEGURA, INCLUYENDO LOS REQUISITOS DE CUBIERTAS PROTECTORAS FACIALES Y LOS PLANES PARA LA REAPERTURA EN DISTINTAS FASES DE LOS NEGOCIOS

ORDEN DEL GERENTE DE LA CIUDAD DE FRESNO DIRIGIENDO A TODAS LAS PERSONAS QUE VIVEN EN LA CIUDAD PARA CONTINUAR REFUGIÁNDOSE EN SU LUGAR DE RESIDENCIA EXCEPTO PARA PROPORCIONAR O RECIBIR CIERTOS SERVICIOS ESENCIALES Y AUTORIZADOS O PARTICIPAR EN DETERMINADAS ACTIVIDADES Y TRABAJOS ESENCIALES AUTORIZADOS Y PARA LAS ACTIVIDADES Y TRABAJOS ESENCIALES AUTORIZADOS Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES; DIRIGIENDO A TODAS LOS NEGOCIOS Y AGENCIAS GUBERNAMENTALES PARA QUE DEJEN DE FUNCIONAR LAS OPERACIONES NO ESENCIALES EN LAS LOCALIDADES FÍSICAS DE LA CIUDAD HASTA NUEVO AVISO DE LA CIUDAD; RESTRINGIR EL ACCESO A LAS ÁREAS DE RECREACIÓN; REQUIRIENDO NEGOCIOS ESENCIALES Y AUTORIZADOS PARA IMPLEMENTAR LOS REQUISITOS DE DISTANCIA SOCIAL; REQUIRIENDO A LOS RESIDENTES QUE USEN CUBIERTAS PROTECTORAS FACIALES CUANDO ESTÁN EN NEGOCIOS Y LUGARES PÚBLICOS; Y PROHIBIENDO TODAS LAS REUNIONES NO ESENCIALES DE CUALQUIER NÚMERO DE INDIVIDUOS.

Como Directora de Servicios de Emergencia en conformidad con la Sección 2-505 del Código Municipal de Fresno, y por los poderes invertidos en mí por la Sección 2-506 del Código Municipal de Fresno, en respuesta a la amenaza a la salud pública de COVID-19, por la presente emito las siguientes órdenes:

1. Esta Orden entra en vigencia a las 12:01 am del miércoles 7 de mayo del 2020 y reemplaza la Orden de emergencia 2020-13. Esta Orden extiende y modifica ciertos términos de la Orden de emergencia 2020-13. Esta Orden permanecerá vigente

Ciudad de Fresno

Alcaldía • 2600 Fresno Street • Fresno, California 93721-3600
(559) 621-7770 • FAX (559) 621-7776 • www.fresno.gov

hasta las 11:59 p. M. Del domingo 31 de mayo del 2020, pero está sujeta a extensión, rescisión o modificación. Esta Orden entra en vigencia a las 12:01 am del miércoles 7 de mayo del 2020 y reemplaza la Orden de emergencia 2020-13. Esta Orden extiende y modifica ciertos términos de la Orden de emergencia 2020-13. Esta Orden permanecerá vigente hasta las 11:59 p. M. Del domingo 31 de mayo del 2020, pero está sujeta a extensión, rescisión o modificación.

2. Esta Orden se emite en claridad de la evidencia de que la Orden anterior ha sido efectiva para frenar la propagación de COVID-19. Esta Orden modifica ciertos elementos de las Órdenes de refugio anteriores de acuerdo con el "Guía para Modificar la Orden de Quedarse en Casa" del Estado de California, "Actualización Sobre el Guía para la Pandemia de California" y también puede incluir orientación posterior.
 - 2.1. La intención de esta Orden es proteger la salud de todos en nuestra comunidad y al mismo tiempo garantizar la reanudación gradual y segura de las actividades económicas y de otro tipo. Esta Orden se produce después de la publicación de una orientación sustancial del Departamento de Salud Pública del Condado de Fresno, el Departamento de Salud Pública de California, los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades y otros funcionarios de salud pública en todo Estados Unidos. Todas las decisiones contempladas en esta Orden se guiarán por los datos de salud pública y la protección de la salud de la comunidad.
 - 2.2. Esta Orden agrega una tercera categoría de "Negocios Autorizados" además de "Negocios Esenciales" y "Negocios No Esenciales". Los Negocios Autorizados se definen generalmente como aquellos negocios y actividades que no se consideran esenciales dentro de las definiciones actuales generalmente aceptadas, pero que siguen siendo importantes para el bienestar económico y social de la comunidad.
 - 2.3. Las primeras fases de la reapertura de Los Negocios Autorizados serán aquellas que se consideran negocios de bajo y bajo riesgo. Las segundas fases de la reapertura de Negocios Autorizados consistirán en negocios de mayor riesgo. Cada fase particular de reapertura se evaluará después de dos semanas de operación para medir los impactos en los indicadores de salud pública. Las fases pueden revertirse si los indicadores de salud pública muestran un empeoramiento de los impactos en la comunidad.
 - 2.4. El proceso para la creación de Negocios Autorizados se realizará de la siguiente manera general:
 - 2.4.1. El Comité de Recuperación de Fresno del Alcalde hará recomendaciones a la Directora de Servicios de Emergencia (Directora) sobre el tipo de negocios que pueden incluirse en la primera y segunda fase de reapertura.
 - 2.4.2. La Directora consultará y recibirá aportes del Alcalde y el Consejo de la Ciudad, el Equipo de Gestión de Operaciones de Emergencia, funcionarios de salud pública y otros, y luego

determinará qué tipos de negocios pueden considerarse elegibles como Negocios Autorizados para fases individuales.

2.4.3. La Directora desarrollará un proceso de certificación para Los Negocios Autorizados para proporcionar el nivel máximo de distanciamiento social, tal como se define en esta Orden y con las adiciones que pueden aplicarse a tipos particulares de negocios. La certificación puede ser proporcionada por contratistas aprobados y se realizará en conjunto con los Funcionarios de Cumplimiento de Códigos.

2.4.4. La Directora anunciará la (s) fecha (s) y hora (s) cuando y qué Negocios Autorizados pueden reabrir de manera segura.

3. Esta Orden se emite de acuerdo con, e incorpora por referencia, la Orden de Refugio en el Hogar del 19 de marzo del 2020 emitida por el Gobernador Gavin Newsom, la Proclamación del Estado de Emergencia del 4 de marzo del 2020 emitida por el Gobernador Gavin Newsom, el 17 de marzo del 2020, Resolución de Emergencia Local adoptada por la Mesa de Supervisores del Condado de Fresno, y la Proclamación del 16 de marzo del 2020, Declarando una Emergencia Local por el Alcalde Lee Brand.

3.1. La intención de esta Orden es proteger la salud de todos en nuestra comunidad asegurando que el número máximo de personas se aíslen en sus lugares de residencia en la mayor medida posible para frenar la propagación de COVID-19 y mitigar el impacto de la entrega de servicios de salud críticos para los necesitados. Cuando las personas necesitan abandonar sus lugares de residencia, ya sea para obtener o realizar servicios vitales, o para facilitar actividades autorizadas necesarias para la continuidad de la vida social y comercial, deben cumplir en todo momento con los Requisitos de Distancia Social como se define a continuación. Todas las disposiciones de esta Orden deben interpretarse para efectuar esta intención. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones de esta Orden constituye una amenaza inminente, una amenaza para la salud pública y constituye una molestia pública. Los transgresores graves o persistentes están sujetos a sanciones de acuerdo con las leyes estatales y locales.

3.2. Todas las personas que actualmente residen dentro de la ciudad son orientadas a refugiarse en su lugar de residencia. En la medida en que las personas utilicen lugares compartidos o al aire libre, deben mantener en todo momento, lo más razonablemente posible, los Requisitos de Distancia Social de al menos seis pies de cualquier otra persona cuando se encuentren fuera de su residencia. Todas las personas pueden abandonar sus residencias solo para Actividades Esenciales y Autorizadas, Funciones Gubernamentales Esenciales, o para operar Negocios Esenciales y Autorizados, todo como se define en esta Orden. Se recomienda con firmeza a las personas sin hogar que obtengan refugio, y se recomienda con firmeza a las entidades gubernamentales y de otro tipo que hagan que dicho refugio esté disponible lo antes posible y en la mayor medida posible (y que utilicen prácticas de mitigación de riesgos COVID-19 en

su operación). Todos los negocios con una instalación en la Ciudad, excepto Los Negocios Esenciales y Autorizados (como se define a continuación), deben cesar todas las actividades en las instalaciones ubicadas dentro de la Ciudad, excepto las Operaciones Básicas Mínimas, como se define en esta Orden. Para mayor claridad, Los negocios también pueden continuar las operaciones que consisten exclusivamente en empleados o contratistas que realizan actividades en sus propias residencias (por ejemplo, teletrabajo). Se recomienda con firmeza a todas Los Negocios Esenciales que permanezcan abiertos.

- 3.3. Se requiere el uso de cubiertas protectoras faciales al visitar negocios y lugares públicos, tal como se define en esta Orden. Los niños menores de dos años no deben usar cubiertas protectoras faciales ni ninguna persona con una condición médica que impida el uso de una máscara.
- 3.4. Se dirige a Los Negocios Esenciales y Autorizados el maximizar el número de empleados que trabajan a distancia.
- 3.5. Los negocios que incluyen un componente de Negocio Esencial en sus instalaciones junto con componentes no esenciales deben, en la mayor medida posible, reducir sus operaciones al componente de Negocio Esencial únicamente; siempre que, sin embargo, Los negocios mixtos minoristas y mayoristas que de otro modo estén bajo esta Orden puedan continuar almacenando y vendiendo productos no esenciales.
- 3.6. Todos los Edificios Gubernamentales, Negocios Esenciales y Autorizados, incluidos, entre otros, minoristas, fabricantes y todos los demás Negocios Esenciales y Autorizados (excluyendo hospitales) se prepararán y publicarán en cada una de sus instalaciones en las que llevan a cabo operaciones, a más tardar el 11 : 59 pm del miércoles 7 de mayo del 2020, un Protocolo de Distancia Social en todas las entradas a las instalaciones de la Ciudad de Fresno que son frecuentadas por el público y los empleados. Para los negocios que estarán autorizadas a reabrir por los procesos descritos en esta Orden, la publicación se requiere antes de la reapertura. El Protocolo de Distancia Social debe estar sustancialmente en la forma adjunta a esta Orden como Apéndice A modificado y debe ser, por lo mínimo, de 11 pulgadas por 17 pulgadas. Todas Los Negocios Esenciales y Autorizados implementarán el Protocolo de Distancia Social y, previa solicitud, proporcionarán evidencia de su implementación a cualquier autoridad que haga cumplir esta Orden. El Protocolo de Distancia Social debe explicar cómo el negocio está logrando lo siguiente, según corresponda:
 - 3.6.1. Limitar el número de personas que pueden ingresar a la instalación en cualquier momento para garantizar que las personas en la instalación puedan mantener fácilmente una distancia mínima de seis pies entre sí en todo momento, excepto según sea necesario para completar la actividad Negocio Esencial y Autorizado;

- 3.6.2. Marcar un mínimo de incrementos de seis pies al establecer áreas donde las personas se forman tanto dentro como fuera del negocio;
 - 3.6.3. Proporcionar desinfectante para manos, agua y jabón, o desinfectante efectivo en o cerca de la entrada de la instalación y en áreas apropiadas para uso del público y los empleados donde haya interacciones de alta frecuencia entre los empleados y el público;
 - 3.6.4. Proporcionar sistemas de pago sin contacto o, si no es posible, desinfectar todos los teclados de pago, bolígrafos y dispositivos de entrada después de cada uso;
 - 3.6.5. Desinfectar superficies de alto contacto con frecuencia;
 - 3.6.6. Detección de empleados y visitantes, pero no clientes, utilizando el Formulario de Evaluación No Médico del Departamento de Salud Pública del Condado de Fresno; y
 - 3.6.7. Requiriendo que los empleados usen cubiertas protectoras faciales. Todos los clientes y todas las demás personas que ingresan al negocio también deben usar cubiertas protectoras faciales. Los negocios no permitirán la entrada de ninguna persona que no esté usando una cubierta protectora facial, excepto la excepción limitada en la Sección 3.3 de esta Orden.
- 3.7. Se prohíben todas las reuniones públicas y privadas de cualquier número de personas que ocurran fuera de un solo hogar o unidad de vivienda, excepto para los fines limitados que se permiten expresamente aquí. Nada en esta Orden prohíbe que los miembros de una unidad familiar o de vivienda participen juntos en Actividades Esenciales.
- 3.8. Definiciones y Excepciones.
- 3.8.1. Para los propósitos de esta Orden, los individuos pueden abandonar su residencia solo para realizar Actividades Esenciales y Autorizadas. Se insiste a las personas con alto riesgo de enfermedad grave a causa de COVID-19 según lo definido por los CDC y las personas que están enfermas a permanecer en su residencia en la mayor medida posible, excepto cuando sea necesario para buscar atención médica.
 - 3.8.2. Para los propósitos de esta Orden, "Lugares Públicos" significará cualquier área interior o exterior donde pueda ocurrir el contacto con personas de otro hogar, incluido el transporte público y otros modos de transporte compartido.
 - 3.8.3. Para participar en actividades o realizar tareas esenciales para su salud y seguridad, o para la salud y seguridad de sus familiares o miembros del hogar (incluyendo, entre otras, mascotas), tales como, a modo de ejemplo solamente y sin limitación, obtener

- suministros médicos o medicamentos, visitar a un profesional de la salud u obtener suministros que necesitan para trabajar desde su residencia.
- 3.8.4. Para obtener los servicios o suministros necesarios para ellos y sus familiares o miembros del hogar, o para realizar esos servicios o suministros a otros, como, por ejemplo, solo y sin limitación, alimentos enlatados, productos secos, frutas y verduras frescas, suministros para mascotas, carnes frescas, pescado y aves de corral, y cualquier otro producto de consumo doméstico, y productos necesarios para mantener la seguridad, el saneamiento y el funcionamiento esencial de las residencias.
- 3.8.5. Para participar en actividades al aire libre, siempre que las personas cumplan con los Requisitos de Distancia Social definidos en esta Orden, como, por ejemplo y sin limitación, caminar, andar en bicicleta, caminar o correr de acuerdo con los Requisitos de Distancia Social y con las siguientes limitaciones:
- 3.8.5.1. Se prohíbe el estacionamiento de vehículos en los parques de la Ciudad de Fresno.
 - 3.8.5.2. Todos los parques de la Ciudad de Fresno estarán cerrados los días 9, 10, 23, 24 y 25 de mayo.
 - 3.8.5.3. Cualquier instalación o equipamiento del parque de la ciudad puede permanecer cerrado o cerrado por un período de tiempo prolongado si se determina que el uso de la instalación del parque de la ciudad no se puede lograr de manera segura con un distanciamiento social apropiado.
- 3.8.6. Para asistir a un funeral con no más de diez personas presentes.
- 3.8.7. Para realizar el trabajo que proporciona productos y servicios esenciales en un Negocio Esencial y Autorizado o para realizar actividades específicamente permitidas en esta Orden, incluyendo las Operaciones Básicas Mínimas.
- 3.8.8. Para cuidar a un miembro de la familia o mascota en otro hogar.
- 3.8.9. Para los propósitos de esta Orden, las personas pueden abandonar su residencia para trabajar u obtener servicios en cualquier "Operación de Atención Médica", incluidos hospitales, clínicas, dentistas, farmacias, bancos de sangre y unidades de sangre, compañías farmacéuticas y biotecnológicas, otras instalaciones de atención médica, proveedores de atención médica, proveedores de servicios de atención médica a domicilio, proveedores de salud mental o cualquier servicio de atención médica relacionado y / o auxiliar. La "Operación de Atención Médica" también incluye atención veterinaria y todos los

servicios de atención médica brindados a los animales. Esta excepción se interpretará en términos generales para evitar cualquier impacto en la realización de servicios de salud, en términos generales. La "Operación de Atención Médica" no incluye instalaciones para hacer gimnasia y ejercicio o instalaciones similares.

- 3.8.10. Para los fines de esta Orden, las personas pueden abandonar su residencia para proporcionar cualquier servicio o realizar cualquier trabajo necesario para las operaciones y el mantenimiento de la "Infraestructura Esencial". Esto incluye, entre otros: construcción de obras públicas, construcción de viviendas (en particular viviendas asequibles o viviendas para personas sin hogar), operaciones de aeropuertos, agua, alcantarillado, gas, electricidad, refinación de petróleo, carreteras y autopistas, transporte público, recolección y eliminación de desechos sólidos, cementerios, mortuorios, crematorios, internet y sistemas de telecomunicaciones (incluyendo la provisión de infraestructura esencial global, nacional y local para servicios informáticos, infraestructura comercial, comunicaciones y servicios basados en el internet), siempre que lleven esos servicios o que funcionen en conformidad con los Requisitos de Distancia Social definidos en esta Orden.
- 3.8.11. Para los propósitos de esta Orden, todos los socorristas, el personal de gestión de emergencias, los despachadores de emergencias, el personal de la corte y el personal de aplicación de la ley, y otros que desempeñan funciones similares que trabajan para Los Negocios Esenciales o que los apoyan, están exentos categóricamente de esta Orden en la medida en que cumplan esos servicios esenciales. Además, nada en esta Orden prohibirá a ninguna persona realizar o acceder a "Funciones Gubernamentales Esenciales". Funciones Gubernamentales Esenciales significa todos los servicios necesarios para garantizar el funcionamiento continuo de las agencias gubernamentales y proporcionar la salud, la seguridad y el bienestar del público. Todas las Funciones Gubernamentales Esenciales se llevarán a cabo en conformidad con los Requisitos de Distanciamiento Social definidos en esta Sección en la mayor medida posible.
- 3.8.12. Para los propósitos de esta Orden, un "negocio" incluye cualquier entidad educativa, sin fines de lucro o sin fines de lucro, independientemente de la naturaleza del servicio, la función que realizan o su estructura corporativa o de entidad.

3.9. Para los propósitos de esta Orden, "Negocios Esenciales" significa:

- 3.9.1. Operaciones de Atención Médica e Infraestructura Esencial;

- 3.9.2. Tiendas de abarrotes, mercados de agricultores certificados, puestos de productos agrícolas, supermercados, bancos de alimentos, tiendas de conveniencia y otros establecimientos dedicados a la venta minorista de alimentos enlatados, productos secos, frutas y verduras frescas, suministros para mascotas, carnes frescas, pescado y aves de corral y cualquier otro producto de consumo doméstico (como productos de limpieza y cuidado personal). Esto incluye tiendas que venden comestibles y también venden otros productos que no son comestibles, y productos necesarios para mantener la seguridad, el saneamiento y el funcionamiento esencial de las residencias;
- 3.9.3. Cultivo de alimentos, incluyendo la agricultura, la ganadería y la pesca;
- 3.9.4. Negocios que proporcionan alimentos, vivienda y servicios sociales, y otras necesidades de la vida para personas económicamente desfavorecidas o necesitadas;
- 3.9.5. Periódicos, televisión, radio y otros servicios de medios;
- 3.9.6. Estaciones de servicio y auto partes, reparación automovilística e instalaciones relacionadas;
- 3.9.7. Bancos e instituciones financieras relacionadas;
- 3.9.8. Ferreterías;
- 3.9.9. Plomeros, electricistas, exterminadores y otros proveedores de servicios que brindan servicios necesarios para mantener la seguridad, el saneamiento y la operación esencial de residencias, Actividades Esenciales y Negocios Esenciales;
- 3.9.10. Negocios que prestan servicios de envío y envío, incluidos apartados postales;
- 3.9.11. Instituciones educativas, incluyendo las escuelas públicas y privadas K-12, colegios y universidades, con el fin de facilitar el aprendizaje a distancia o realizar funciones esenciales, siempre que se mantengan los Requisitos de Distancia Social;
- 3.9.12. Lavanderías, tintorerías y proveedores de servicios de lavandería;
- 3.9.13. Restaurantes y otras instalaciones que preparan y sirven comida, pero solo para entrega o para llevar a casa. Las escuelas y otras entidades que típicamente brindan servicios de comida gratis a los estudiantes o miembros del público pueden continuar haciéndolo bajo esta Orden con la condición de que la comida se proporcione a los estudiantes o miembros del público en forma de recoger y para llevar solamente. Los restaurantes, las escuelas y todas las demás entidades que brindan servicios de alimentos bajo esta excepción no permitirán que los alimentos se coman en el sitio donde se proporcionan, o en cualquier otro lugar de reunión, con

- la excepción de las cafeterías de los hospitales, que pueden permitir que los alimentos sean comidos en el sitio;
- 3.9.14. Negocios que suministran productos necesarios para que las personas trabajen desde su residencia;
 - 3.9.15. Negocios que suministran a otros Negocios Esenciales el apoyo o los suministros necesarios para operar, que incluyen, entre otros, eliminación de desechos, reciclaje y reciclaje de productos electrónicos;
 - 3.9.16. Negocios que envían o entregan comestibles, alimentos, bienes o servicios directamente a las residencias;
 - 3.9.17. Aerolíneas, taxis y otros proveedores de transporte privado que brindan servicios de transporte necesarios para Actividades Esenciales y otros fines expresamente autorizados en esta Orden;
 - 3.9.18. Atención domiciliaria para personas mayores, adultos o niños;
 - 3.9.19. Instalaciones residenciales y refugios para personas mayores, adultos y niños;
 - 3.9.20. Servicios profesionales, como servicios legales o contables, cuando sea necesario para ayudar en el cumplimiento de las actividades legalmente obligatorias;
 - 3.9.21. Instalaciones de cuidado infantil que brindan servicios que permiten a los empleados exentos en esta Orden trabajar según lo permitido. En la mayor medida posible, las instalaciones de cuidado infantil deben operar bajo las siguientes condiciones obligatorias:
 - 3.9.21.1. El cuidado infantil debe realizarse en grupos estables de 12 o menos ("estable" significa que los mismos 12 niños o menos están en el mismo grupo cada día).
 - 3.9.21.2. Los niños no deben cambiar de un grupo a otro.
 - 3.9.21.3. Si se atiende a más de un grupo de niños en una instalación, cada grupo estará en una habitación separada. Los grupos no se mezclarán entre sí.
 - 3.9.21.4. Los proveedores de cuidado infantil permanecerán únicamente con un grupo de niños.
 - 3.9.22. Se publica una lista más detallada de Negocios Esenciales y no esenciales en el sitio de internet de la Ciudad de Fresno (www.fresno.gov). Los Negocios Autorizados, una vez determinados, se agregarán a esta lista.
 - 3.9.23. Por transgresiones graves o persistentes del cierre requerido, limitaciones o requisitos de distanciamiento social en una

ubicación o instalación comercial, un oficial de policía, con la aprobación del Jefe de Policía, o la persona designada, o un oficial de cumplimiento del código, con la aprobación del Abogado de la Ciudad, o la persona designada, puede ordenar sumariamente a un negocio que finalice las operaciones y cierre hasta nuevo aviso, o por la duración de la emergencia.

- 3.10. Para los propósitos de esta Orden, las "Operaciones Básicas Mínimas" incluyen lo siguiente, siempre que los empleados cumplan con los Requisitos de Distancia Social definidos en esta Orden, en la mayor medida posible, mientras realizan tales operaciones:
 - 3.10.1. Las actividades mínimas necesarias para mantener el valor del inventario del negocio, garantizar la seguridad, procesar la nómina y los beneficios de los empleados, o para funciones relacionadas.
 - 3.10.2. Las actividades mínimas necesarias para facilitar que los empleados del negocio puedan continuar trabajando de forma remota desde sus residencias.
- 3.11. Para los propósitos de esta Orden, las residencias incluyen hoteles, moteles, unidades de alquiler compartido e instalaciones similares. Las residencias también incluyen estructuras de vivienda y espacios al aire libre asociados con esas estructuras de vivienda como patios, porches, patios traseros y patios delanteros que solo son accesibles para una sola familia o unidad familiar.
- 3.12. Para los propósitos de esta Orden, los Requisitos de Distancia Social incluyen, entre otros, mantener una distancia social de al menos seis pies de otras personas, lavarse las manos con agua y jabón durante al menos veinte segundos con la mayor frecuencia posible o usar desinfectante para manos, cubrirse la tos o estornudo (en la manga o el codo, no en las manos), limpiar regularmente las superficies de alto contacto, no tener contacto físico directo con nadie que no sea miembro de su hogar o unidad de vivienda, y usar cubiertas protectoras faciales en lugares comerciales y públicos.
4. Las siguientes instalaciones de propiedad o controladas por la Ciudad permanecerán cerradas al público, excepto para operaciones de emergencia autorizadas por La Directora de Servicios de Emergencia: Selland Arena, Teatro Saroyan, Salas de Exhibición, Centro de Convenciones, Zoológico Chaffee de Fresno, Parque Rotary Playland, Storyland, Auditorio Memorial de Veteranos, Casa Meux, Gardin Shinzen, todos los centros comunitarios e instalaciones deportivas, incluidos el Parque Granite, Regional Southwest y otros.
5. La Orden estará sujeta a modificación o revocación en cualquier momento, y no se considerará que confiere obligaciones contractuales, derechos de propiedad ni asume ninguna responsabilidad de la Ciudad.
6. Si alguna disposición de esta Orden o su aplicación a cualquier persona o circunstancia se considera inválida, el resto de la Orden, incluyendo la aplicación de dicha parte o disposición a otras personas o circunstancias, no se verá afectada y

continuará en total fuerza y efecto. Para este fin, las disposiciones de esta Orden son separables.

7. Esta Orden se traducirá inmediatamente al español, hmong y punjabi, y se harán adaptaciones para que todas las personas discapacitadas lean su contenido; también se distribuirá a todos los medios locales y estará disponible de manera destacada en el sitio de internet de la Ciudad.

ES DE TAL MANERA ORDENADO.

Directora de Servicios de Emergencia

(Firma de Gerente de la Ciudad)

Wilma Quan
Gerente de la Ciudad

1^{ero} de mayo del 2020

Fecha

9:00am

Hora